



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN Nº 101**  
(30 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden los términos procesales y demás actuaciones realizadas en la Secretaría de Hacienda de Cajicá”

**LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No 017 de 2007, *Decreto Municipal 017 del 15 de febrero de 2007*, y *Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de noviembre de 2016* y *Decretos Municipales 122 y 126 de 2017* y

**CONSIDERANDO QUE,**

1. Es de público conocimiento que el país entro en emergencia sanitaria debido a la Pandemia de Coronavirus, cuyo origen fue la nación de China, pero se ha expandido por 183 países, incluida Colombia, con un contagio nacional de 277 personas y 3 fallecidas a la fecha presente.
2. Debido a la Pandemia el Gobierno Colombiano, actuando con base en las facultades establecidas en el artículo 215 de la Constitución Nacional, declaró el estado de emergencia económica, social o ecológica, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.
3. Con base en estas facultades, el Presidente de la República expidió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.”*
4. Mediante la anterior norma el Gobernador de Cundinamarca impartió diferentes instrucciones para hacer frente a la pandemia, entre ellas la de *declarar la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, acto administrativo en el cual se impartieron instrucciones para el manejo de la misma.*
5. En este marco de emergencia nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió varias normas con el fin de posponer el calendario tributario del año 2020, con el fin de que los contribuyentes y obligados puedan cumplir sus obligaciones formales y sustanciales en nuevas fechas, una vez calculada la superación de la emergencia sanitaria, así como la suspensión de términos dadas por la rama judicial en aras de brindar seguridad y garantizar el debido proceso en cada expediente y proceso llevado a cabo de su competencia.
6. La Secretaria de Hacienda del municipio de Cajicá, con el fin de ser coherentes con las medidas tomadas por la Nación, el Departamento y el Municipio, considera que existe una causal de fuerza mayor o caso fortuito que obliga a posponer las actuaciones que ejercen dentro de la dependencia los funcionarios,



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

sus asesores y los profesionales encargados del área de fiscalización y cobro, ya que no han podido disponer de los elementos y expedientes sujetos a reserva y que deben permanecer en las instalaciones de la Alcaldía, por cuanto han debido cumplir las normas de toque de queda y aislamiento en sus hogares, sin poder asistir a sus oficinas y el domicilio de sus clientes normalmente, razón por la cual, la suscrita Secretaria de Hacienda del municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

7. En este marco legal, también expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el Presidente de la República autorizó en el artículo 5 ampliar términos para responder derechos de petición, y en el artículo 6 suspender los términos de las actuaciones administrativas que estén adelantando en forma parcial o total, en algunas actuaciones o en todas, de acuerdo al criterio de la autoridad correspondiente.

## RESUELVE

**Artículo Primero: SUSPENDER** entre el 31 de marzo y el 13 de abril de 2020, inclusive, los términos procesales de las investigaciones que está adelantando la Secretaría de Hacienda de Cajicá, lo cual incluye respuesta a requerimientos ordinarios de información, plazos internos para hacer visitas de inspección tributaria, términos para expedir actos administrativos y sancionatorios, entre otros relacionados con la función tributaria del área de Rentas.

Atentamente,

**LEONARD FABIAN CUERVO LAMPREA**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: **David M. Russi Aragón**- Asesor Tributario- Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.  
Revisó y Aprobó: **Ana Patricia Joya Lizarazo** –Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.  
Jurisdicción Coactiva.



CO-SC-CER701118



## Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co), [predial@cajica.gov.co](mailto:predial@cajica.gov.co), [dirrentasycoactiva@cajica.gov.co](mailto:dirrentasycoactiva@cajica.gov.co). Página web:  
<https://www.cajica.gov.co/>